



CONTRATO DE TRABAJO

En Cerro Sombrero a siete días del mes de agosto del año dos mil doce entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don RICARDO OLEA CELSI, RUT N° 4.733.943-K, en adelante "El Empleador", por una parte, y en la otra Doña PATRICIA DEL CARMEN SERON FRIAS, RUT N° 10.244.897-9 en adelante "La Trabajadora", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: LA TRABAJADORA se obliga a realizar las labores de **Auxiliar de Servicios Menores** del Jardín Infantil "Pastorcitos" ubicado en calle Federico González N° 210 de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera.

SEGUNDO: LA TRABAJADORA se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por la Educadora de Párvulos Encargada del Jardín Infantil "Pastorcitos", de quien dependerá directamente o quien la represente en su ausencia cuando corresponda.

TERCERO: LA TRABAJADORA se desempeñará en el Jardín Infantil "Pastorcitos", dependiente de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

CUARTO: LA TRABAJADORA se desempeñará en una jornada de 25 horas semanales de Lunes a Viernes, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne, obligándose a cumplirlas en su totalidad, toda vez, que queda afecto a cualquier cambio de ajuste interno en el horario y el que se distribuye de la siguiente manera, sin perjuicio de las extensiones que deban cumplirse de acuerdo al Convenio firmado entre la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Primavera, las que no podrá exceder las 20:00 hrs:

DE LUNES A VIERNES: de 14:00 a 19:00 Hrs.

QUINTO: LA TRABAJADORA por sus servicios ganará una remuneración de \$8.391 diario (ocho mil trescientos noventa y un pesos), previa presentación de boleta de honorarios, valor que incluye el 10% de retención, que será cancelado una vez terminado el reemplazo que da origen al contrato.

SEXTO Los plazos del presente contrato serán con fecha 09 al 15 de agosto y desde el 23 al 29 de agosto.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, tanto el Empleador como la Trabajadora, se regirán por la Ley N° 18.620, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO: LA TRABAJADORA no tendrá derecho a permisos administrativos, ni el pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de licencias médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual es de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios.



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto a su entera satisfacción.

PATRICIA SERÓN FRIAS
AUXILIAR DE SERVICIOS



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE